



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 196-2023-GM-MPC

Cañete, 08 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°021-JHPN-2470105/-2023 de fecha 31 de octubre de 2023; Carta N°045-2023-CJ&LARCEINSAC/AS-SM-29-2022(CUI) N°2462919 de fecha 31 de octubre de 2023; Informe N°1361-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, con fecha de recepción 07 de noviembre de 2023; Informe N°1817-2023-JASGS-GODU-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2023, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe “En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra”;

Que, con Carta N°021-JHPN-2470105/-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, el Supervisor de Obra, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra “Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima” CUI N°2462919, informando que se encuentra culminada en un 100% de ejecución física y anexando el Informe de culminación de obra;

Que, con Carta N°045-2023-CJ&LARCEINSAC/AS-SM-29-2022(CUI) N°2462919 de fecha 31 de octubre de 2023, el representante de la empresa CJ&LARCEINSAC, hace entrega del informe de Certificado de Conformidad Técnica y solicita la conformación del Comité de recepción de la obra ya que la misma ha sido culminado al 100% de acuerdo al expediente técnico contractual;

Que, obra en los actuados a fojas 02 el Asiento N°267 del Residente de obra, anota la culminación de la obra, “Con fecha 28 de octubre se ha concluido con la ejecución de las partidas de la obra “Creación del Centro Integral de Atención al Adulto mayor en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima” Código Único de Inversión N°2462919, cumpliendo la ejecución de las partidas al 100% de los metrados indicados en el expediente técnico (...), en virtud de ello y del artículo 208 del Reglamento de la Ley 30225, solicita a la Supervisión, la constatación física y recepción de la obra”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N°196-2023-GM-MPC

Que, asimismo a foja 01, en el Asiento N°268 del Supervisor de la obra Ing. José Henry Pérez Nieves, anota *“La Supervisión realizo la verificación de todas las partidas debidamente culminadas; así mismo esta supervisión procede a declarar culminada la obra y se otorga la conformidad de acuerdo al cumplimiento de todas las partidas que demanda el expediente técnico, teniendo en cuenta lo indicado en el asiento 267 del residente de obra, esta supervisión procederá a solicitar a la entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra”;*



Que, con Informe N°1361-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 07 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra *“Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;* ha sido culminada al 100% y concluye que en cumplimiento del artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF y artículo 93° del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, propone a los miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N°1817-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;



Que, a través del Informe Legal N°675-2023-GAJ-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción de la Obra, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - MPC, respecto de la obra “Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima” Código Único de Inversión N°2462919, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.**



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra *“Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”* con CUI N°2462919; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- | | |
|---|----------------|
| ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural | Presidente |
| ING. ENRIQUE GONZALO VEGA SALAS Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Obras Públicas y PI | Miembro |
| ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro | Miembro |
| ING. JOSE HENRRY PEREZ NIEVES Jefe de Supervisión de Obra | Asesor Técnico |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 196-2023-GM-MPC

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermín Melecio Quirope Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

